

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
EN ALTA TENSIÓN PARA PALAU DE LES ARTS “REINA
SOFÍA”, FUNDACIÓ C.V.**

A.- OBJETO Y PUNTOS DE SUMINISTRO.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS.

C.1_EQUIPOS DE MEDIDA

C.2_CALIDAD DEL SUMINISTRO

C.3_ASESORAMIENTO Y GESTIÓN

D.- DURACIÓN, PRESUPUESTO Y FACTURACIÓN.

E.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS.

F.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.

A.- OBJETO Y PUNTOS DE SUMINISTRO.

El objeto del presente concurso es definir y establecer las condiciones que regirán la contratación del servicio de suministro eléctrico al Palau de les Arts "Reina Sofía", Fundació C.V. (PALAU)

Para ello y a continuación, se va a detallar las características de las instalaciones y sus equipos, así como la aportación del histórico de consumo correspondiente al ejercicio 2009.

La tensión de suministro es de 20 KV, siendo la tarifa actual aplicada y las potencias contratadas las abajo reflejadas:

Tarifa de peaje AT 6.1

Potencias propuestas a contratación

P1, P2, P3, P4 y P5 = 2300.

P6 = 3000.

Contador en alquiler y telemedida.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A continuación, se va a detallar la legislación aplicable a este tipo de pliego:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Modificado por RD 385 /2002 de 26 de Abril) y la Orden del 12 de Abril de 1999 por la que se dictan sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica y sus posteriores desarrollos y modificaciones.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y sus posteriores modificaciones.

– Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

– Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.

– Real Decreto 1432/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.

– Régimen especial.

– Resto de Normativa de desarrollo.

Las empresas que podrán licitar deberán cumplir los requisitos establecidos por la ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa, y estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Cuyo cumplimiento acreditarán con el correspondiente certificado emitido por el organismo competente.

C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS.

El comercializador quedará obligado a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesite el punto de suministro objeto del contrato, incluidas situaciones especiales de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

En la Tabla de consumos mensuales del ejercicio 2009 que se adjunta, se especifican las potencias para cada periodo (T_{pi}) del punto de suministro. Si bien durante la duración del contrato, podrán revisarse, de mutuo acuerdo, las potencias contratadas para su optimización, y dicha modificación podrá afectar a las condiciones del contrato, en los términos establecidos en la legislación vigente, para la presentación de las ofertas deberán mantenerse dichas potencias contratadas con el fin de facilitar la comparación entre las ofertas.

El contratista tramitará en nombre del cliente el **contrato de acceso a la red** con el Distribuidor de Zona y realizará cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de los suministros. El contratista pondrá a disposición del PALAU, cuando lo requiera, copia de los contratos de acceso que se formalicen con los distribuidores de zona.

En el contrato que se formalice se incluirán los datos del distribuidor de zona para cada punto de suministro. Las garantías que pudieran ser exigidas por el Distribuidor serán cubiertas por la Empresa Adjudicataria.

C.1._EQUIPOS DE MEDIDA

La empresa adjudicataria realizará, a su cargo, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (R.D. 2018/1998, de 26 de Diciembre).

Los contadores son propiedad de la empresa distribuidora y supondrán un coste de alquiler de equipo de medida en la factura mensual de cada punto de suministro que efectuará la empresa adjudicataria conforme a las tarifas vigentes en cada momento, estando incluido en dicho precio el mantenimiento de los equipos.

El coste de la calibración y parametrización de los equipos en alquiler será facturado conforme a las tarifas vigentes.

El mantenimiento, reparación, calibración y parametrización de los equipos en propiedad correrán a cargo de PALAU, pudiendo éste optar por contratarlos con el adjudicatario o con empresas externas.

El resto de necesidades, incluyendo el registro de medida, correrá a cargo del adjudicatario, de forma que permita la obtención de las medidas en los plazos y soportes previstos en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y sus Instrucciones Técnicas Complementarias durante el periodo de duración del contrato.

Se garantiza el libre acceso a la empresa adjudicataria a las instalaciones de medida para las tareas de lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación.

El adjudicatario se compromete a facilitar, anualmente y sin ningún coste adicional, en soporte informático y en soporte papel, según estime el PALAU, toda la información referente a las lecturas de los consumos y potencias máximas de los suministros, así como las altas y bajas producidas, cambios de potencias contratadas realizados, y resto de información que hubiera variado.

C.2_ CALIDAD DEL SUMINISTRO

Dado el carácter de servicio público que ofrece el PALAU, el contratista velará por una **calidad del suministro**, tanto en la continuidad como en la calidad de onda. Para ello, el adjudicatario actuará como interlocutor frente a la distribuidora, exigiéndole en todo momento y tramitando, en su caso, las penalizaciones a las que hubiera lugar conforme a la legislación vigente.

C.3_ASESORAMIENTO Y GESTIÓN

La empresa suministradora pondrá a disposición del PALAU un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. En concreto, se facilitará el acceso vía Internet a toda la información relacionada con los suministros (consumos, curvas de carga, contratos, facturación, energía exportada, precios unitarios, potencias instantáneas, precios medios, etc).

La empresa designará un gestor con funciones de coordinación y asistencia. En el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, el adjudicatario comunicará mediante documento escrito, el nombre de la persona que actuará como gestor único, así como dirección, teléfono de contacto, fax y correo electrónico.

El adjudicatario estará obligado al asesoramiento en materia de contratación, facturación, medidas de consumo, calidad del suministro, y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. Realizará las gestiones de ampliación de potencia y acometidas y de asesoramiento de las mejores condiciones de contratación para las necesidades reales de consumo.

La empresa pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el PALAU toda la información correspondiente al suministro eléctrico del punto objeto de la presente licitación (curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas y de consumos de energía activa y reactiva, etc).

El adjudicatario informará de las potencias a contratar para los sucesivos contratos en cada periodo tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

D.- DURACIÓN, PRESUPUESTO Y FACTURACIÓN.

La **duración** del contrato es de 1 año desde su entrada en vigor, que podrá ser prorrogado expresamente, por escrito, por un año más, de conformidad con la Ley de Contratos del sector Público.

La vigencia del contrato para cada punto de suministro comenzará a partir de la fecha de formalización del mismo, una vez rescindidos los contratos de la relación contractual anterior. La empresa contratista se encargará de todo el trámite que sea necesario para dejar el punto de suministro en funcionamiento y sin carencias.

En todo caso, la fecha de efecto del nuevo contrato de suministro se adecuará de tal forma que no existan deficiencias en el suministro a recibir, finalizando a partir de dicha fecha el contrato anterior. El contratista informará por escrito al PALAU de la fecha a partir de la cual comenzará a facturar los suministros, que, en la medida de lo posible, se hará coincidir con el inicio del mes.

La facturación se realizará por meses naturales vencidos, efectuándose el pago mediante domiciliación bancaria, valorándose, tal y como se refleja en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el alargamiento del plazo del pago. Se desglosarán los distintos conceptos de acuerdo con la legislación vigente y se aportará toda la información que sea relevante. Se emitirá una factura por periodo y ésta será enviada al PALAU dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada mes, enviando una copia por e-mail y el original por correo. El adjudicatario se compromete a facilitar en soporte informático, sin ningún coste adicional, toda la información referente a las lecturas de los consumos de los suministros.

En las facturas, se detallará las lecturas, el consumo correspondiente al mes facturado, las potencias máximas, las potencias contratadas y el precio unitario, así como toda la información que sea relevante, desglosando el término de energía, el término de potencia, las penalizaciones por excesos de potencia y complemento por energía reactiva, alquiler de equipo de medida impuesto eléctrico en su caso.

El importe del término de facturación de energía (T_e) se establecerá aplicando la suma de los productos del precio ofertado P_i (€/kWh) en cada periodo por la energía consumida Q_i (kWh) durante ese periodo:

$$T_e = \sum Q_i \times P_i$$

La facturación del término de potencia (T_p) se efectuará según la Orden ITC 3860/ 2007 / 2.006 de 28 de diciembre que regula la tarifa eléctrica 2.008 (BOE 312 de 29Dic07)

Se facturarán aparte los excesos de potencia (F_{ep}) y la energía reactiva en concepto de complemento por reactiva, según lo dispuesto en el R.D. 1164/2001 o normativa que lo sustituya.

Los excesos de potencia se facturarán de acuerdo con el Art. 9, apartado 1.2 del RD1164/2001 o normativa que lo sustituya.

La energía reactiva se facturará aplicando el término de facturación de energía reactiva, Art. 9 apartado 3, del RD1164/2001 y la tarifa eléctrica vigente de acceso a redes de transporte y distribución eléctrica.

El precio de alquiler de equipo de medida será el reglamentariamente vigente en cada momento que facture la empresa distribuidora a la comercializadora. Incluye el mantenimiento, la lectura, la validación de los consumos y su envío el Operador del sistema eléctrico, de acuerdo a sus requerimientos.

El contratista trasladará de forma automática, en su caso, al PALAU las penalizaciones que aplique la distribuidora conforme a la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad de suministro.

Con independencia de que el impuesto especial de la electricidad esté incluido en los precios ofertados y que se empleen para facturar, en la factura se informará el importe de dicho impuesto.

Asimismo, se desglosará el importe del IVA y su tipo impositivo.

E.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS.

La oferta se confeccionará, desglosando los distintos términos en función de la tarifa de acceso de aplicación regulada, que incluya los conceptos (Termino de potencia-Tp, Precio unitario ofertado Término de Potencia – P^í, Termino de energía-Te, precio ofertado Término de Energía –Pi, para todos los períodos). Se incluirá el impuesto eléctrico.

Forma de presentación de la oferta:

La oferta se efectuará para la curva de carga indicada, estando el término de potencia a contratar para cada periodo y el consumo anual real fijados en el anexo. Se ofertará, por tanto, un precio unitario (c€/kwh) para el término de energía (Te) y un precio unitario (c€/KWaño) para el término de potencia para cada periodo.

Los precios desglosados por los distintos términos tendrán carácter contractual y serán los aplicados a la facturación del consumo real que se produzca en cada periodo de facturación.

Los precios ofertados incluirán todos los conceptos, tasas, recargos e impuestos, **a excepción del IVA**, que se repercutirá aparte, de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista mantendrá las condiciones de su oferta durante la vigencia del contrato, asumiendo las fluctuaciones del precio de la energía que pudieran producirse en el Mercado de Producción.

Por otro lado, el contratista trasladará a la facturación del PALAU las fluctuaciones de las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica en función de las tarifas vigentes en cada momento.

F.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.

F.1. Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma y de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Detalle de servicios añadidos ofertados por el licitador.
- Estructura funcional, técnica y de gestión propuesta.
- Compromiso medioambiental.
- Delegación en la Comunidad Valenciana, en su caso.
- Financiación de equipos y gestión de subvenciones.
- Accesos on-line.
- Mejoras sin coste para la propiedad.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, mediante originales o copias de los mismos que tenga auténticos, conforme a la normativa vigente.

Los suministros objeto de este contrato deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas, etc., y cualesquiera otro de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual, y deberá indemnizar a PALAU por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

F.2. Una vez al año –preferiblemente, al finalizar el año natural- se suministrará la siguiente información:

- Estadísticas sobre datos de cada uno de los puntos de suministro (para un período anual anterior).
- Cuenta de resultados para cada punto de suministro, que desglose los distintos costes. Y cuenta de Resultados global del contrato.
- Relación de consumos por periodos.
- Relación de consumos, costes y potencia máxima demandada, de los 12 meses anteriores (Enero a Diciembre, u otro período anual).
- Curvas de carga de los puntos de suministro (Potencias cuarto horarias activas y reactivas; y consumos horarios de activa y reactiva).
- Relación de incidencias ocurridas en los suministros, agrupándolos por puntos de suministro, con detalle de fechas, tipo de incidencia, causas, actuaciones realizadas para su resolución (y duración de las interrupciones en su caso).

- Las anteriores informaciones referidas al año natural anterior se presentarán en ficheros electrónicos Standard.

Excepcionalmente, se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- Actualización del listado de la legislación vigente aplicable a este tipo de suministros. Los cambios de la legislación serán comunicados por escrito al PALAU con antelación a su entrada en vigor si ésta es posterior a su publicación.